

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2022 Y
SUS ACUMULADAS 49/2022, 51/2022 Y 53/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN; DIVERSOS
SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE
LA UNIÓN Y PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficios SGA/XXXII/2842/2023 y SGA/MAAS/967/2023 suscritos por el Secretario General de Acuerdos, de ocho de mayo de dos mil veintitrés, acompañado de copias certificadas de la sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al rubro indicadas.	Sin registro

Las documentales de cuenta fueron recibidas el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Vistos los oficios signados por el Secretario General de Acuerdos, de ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante los cuales acompaña copias certificadas de la sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al rubro indicadas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar dicha resolución por oficio a las partes, así como al Instituto Nacional Electoral** y a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2022 Y SUS ACUMULADAS 49/2022,
51/2022 Y 53/2022**

No pasa inadvertido que los Diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión, promoventes de la acción de inconstitucionalidad 49/2022; así como el Poder Ejecutivo Federal, señalaron como medio de notificación la vía electrónica; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en el domicilio indicado en autos por cada una de las autoridades mencionadas. Esto, con fundamento en los artículos 4⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32⁵ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese; por lista, por oficio y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace **a la notificación a la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada de la sentencia de referencia, así como el presente acuerdo,** por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el

⁴ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

Las notificaciones al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se entenderán con el secretario de estado o jefe de departamento administrativo a quienes corresponda el asunto, o con el Consejero Jurídico del Gobierno, considerando las competencias establecidas en la ley.

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

⁵ **Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquellas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2022 Y SUS
ACUMULADAS 49/2022, 51/2022 Y 53/2022**

acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5488/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁸ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el accuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos accuses de envío y de recibo⁹.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **46/2022** y sus acumuladas **49/2022, 51/2022 y 53/2022**, promovidas, respectivamente, por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática; Diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de la Unión; Diversos Senadores Integrantes del Congreso de la Unión y Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano. Conste. CAGV/PTM/RMD

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁹ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:34:33Z / 11/05/2023T17:34:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6a 06 af f1 06 8d f5 b1 cd 6d 40 63 ac 52 ed 6c 2f c3 d1 f9 ab a2 2f 2c a3 c5 88 01 60 be 80 6d 1a 95 52 bf 67 b9 72 0a 5a 50 25 7d f9 c0 c2 76 50 eb 85 3e 2b 38 9e 16 de ba 36 47 b8 5e 40 54 f6 62 46 33 e6 10 e3 4d d9 2c 30 a7 d2 df 60 3d e4 0f 3d c9 18 cb f8 3b 9b 81 e9 86 a4 06 ff e8 2f 88 d8 20 59 d5 c6 50 4a 1c 77 ee 9a 20 ef dc 94 8b ef 1a 68 c2 ad a6 52 05 b0 e7 81 90 81 86 47 5f fd 07 e4 22 54 8c 61 d3 5d 50 ab 5f c0 dc d3 a5 c0 75 c4 a5 7b ab 43 e5 66 5d 66 84 de 4e 7a 52 66 42 53 59 21 89 35 64 29 0f 28 c7 35 98 c7 82 62 57 08 b3 77 20 f3 38 4d f5 fe 89 32 2c 59 b0 d0 ce 18 21 28 2d bd a5 eb c6 fd ec 0f a8 b0 fb f1 47 6d c1 50 c1 ac c8 a3 00 c7 12 bb 95 2e 2b 45 b5 1b e0 97 e3 a6 7b 3b 4c 28 69 87 c8 26 5d 95 a6 3e 9a 71 6b b9 c3 9f c2 3d d1 22 79				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:34:33Z / 11/05/2023T17:34:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:34:33Z / 11/05/2023T17:34:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5781110			
	Datos estampillados	0967F719661C88DE1A1148431C7A8D2E2EFC19800752BDA80CF79E300D6A2F2C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:17:50Z / 09/05/2023T12:17:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3d c6 a8 eb 74 d7 12 b4 cb c2 19 bc 4c c7 b5 6c e2 66 bf e3 0d ac c7 2f ec 56 9e 31 cd 46 ea 1b 3b df f6 f4 0a 68 e4 80 2e 6a c3 ec df f5 a9 17 cc c9 0d ba 7f e7 ff 4e 01 6f ff 5d 41 ea 88 97 62 48 c4 12 31 9a 43 23 53 f0 bc f2 fe 5a 7e 87 f3 a1 4b c9 b8 89 8b d6 6e 1e 9b b0 3f c6 17 43 e7 f9 97 26 ac 53 f4 24 af a8 42 e0 06 25 68 06 da 73 a0 c4 5d 1d e4 40 6b 7f d7 f8 17 75 99 67 f1 16 f9 07 5f 71 fe 89 be fd 96 62 12 e6 b5 ae 4f 49 90 97 51 3c 6b 2d ee 1a 0a 45 11 62 c3 f4 64 5a 39 10 4e 1a bd 00 44 70 49 51 bc 43 7f de 36 52 53 c4 19 10 69 8f 4d 75 e3 a4 c7 80 bd 7e cd e9 5d 5a 05 0e 18 ae 11 4d 46 a7 ac d3 84 f8 ee 41 ab 51 ab f5 e9 6b f6 ce a7 c9 c2 56 91 04 9c 4d 26 68 31 0c 84 0d 56 83 d7 d7 76 29 90 4d cd d8 bf 40 85 6c 66 96 bc 6d 98 2d 14 3d 61 8f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:19:01Z / 09/05/2023T12:19:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:17:50Z / 09/05/2023T12:17:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5767837			
	Datos estampillados	79FB3D6407BC17123B4FFC497A06C6B5A6B37D46CFB6F79ADDF40F66FB3FAB00			